



FIRMADO POR

El Interventor de Dos Aguas
Victor Izquierdo Garcia
15/02/2022



NIF: P4611700H

Administración General

Expediente 934632A



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

SECRETARIA - INTERVENCION

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de **la modificación de créditos 2 / 2022** en la modalidad de generación de crédito del presupuesto del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año

Ayuntamiento de Dos Aguas



DOS AGUAS

Código Seguro de Verificación: QUAA R9XE PNYE X9LW A4LL

4- informe de estabilidad - SEFYCU 3062196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dosaguas.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Dos Aguas
Victor Izquierdo Garcia
15/02/2022



NIF: P4611700H

Administración General

Expediente 934632A



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

SECRETARIA - INTERVENCION

2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Ayuntamiento de Dos Aguas



DOS AGUAS

Código Seguro de Verificación: QUAA R9XE PNYE X9LW A4LL

4- informe de estabilidad - SEFYCU 3062196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dosaguas.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Dos Aguas
Victor Izquierdo Garcia
15/02/2022



NIF: P4611700H

Administración General

Expediente 934632A



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

SECRETARIA - INTERVENCION

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Ayuntamiento de Dos Aguas



DOS AGUAS

Código Seguro de Verificación: QUAA R9XE PNYE X9LW A4LL

4- informe de estabilidad - SEFYCU 3062196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dosaguas.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Interventor de Dos Aguas
Victor Izquierdo Garcia
15/02/2022



NIF: P4611700H



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

SECRETARIA - INTERVENCION

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto. Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de ajustes tales como:

*Ajustes SEC.

*Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento

SEXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo del presente expediente presenta el siguiente ajuste:

- o Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

Es por lo que no computa como gasto computable a los efectos de la mencionada regla. Tras lo expuesto, una vez se liquide el ejercicio

Ayuntamiento de Dos Aguas



DOS AGUAS

Código Seguro de Verificación: QUAA R9XE PNYE X9LW A4LL

4- informe de estabilidad - SEFYCU 3062196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dosaguas.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de Dos Aguas
Victor Izquierdo Garcia
15/02/2022



NIF: P4611700H

Administración General

Expediente 934632A



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS

SECRETARIA - INTERVENCION

presupuestario será cuando se constate el resultado de cumplimiento regla de gasto.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación de créditos **2/2022** en la modalidad de generación de crédito del presupuesto del ejercicio **2022, del Ayuntamiento de Dos Aguas**, no hace prever inestabilidad puesto que no afecta a tal, ya que es incrementado el capítulo de gastos e ingresos (1 a 7) de forma equilibrada.

Dos Aguas, a la fecha de la
firma.

EL SECRETARIO –
INTERVENTOR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Ayuntamiento de Dos Aguas



DOS AGUAS

Código Seguro de Verificación: QUAA R9XE PNYE X9LW A4LL

4- informe de estabilidad - SEFYCU 3062196

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dosaguas.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5